LEY DE 31 DE AGOSTO DE 1943

Nº 0009

UNIVERSIDAD "TOMAS FRIAS".- Para la construcción de su edificio, se faculta ala mencionada Universidad ampliar el empréstito autorizado por Ley de 9/12/41, por seis millones más.

Ministerio de Hacienda

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se faculta a la Universidad "Tomás Frías" para ampliar por seis millones de bolivianos más, el empréstito autorizado por ley de 9 de diciembre de 1941, destinado a la construcción del nuevo edificio de aquella Universidad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz. 26 de agosto de 1943.

Luis Calvo.- Enrique Baldivieso.- M. Mogro Moreno, Senador Secretario.- F. Capriles, Senador Secretario.- Atilio Molina, Diputado Secretario.- Julio Zuazo C., Diputado Secretario.

Pon tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treintiun días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y tres años.

Gral. Peñaranda.- Joaquín Espada.

ES CONFORME: J. L. Johnson, Oficial Mayor de Hacienda.